



30121 (Radicado 2017-04798).

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	NORBERTO CARREÑO CASTELLANOS
BIEN JURÍDICO	LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES
CÁRCEL	CPMS DE BUCARAMANGA
LEY	LEY 906 /2004
RADICADO	30121-2017-04798 1 cuaderno
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **NORBERTO CARREÑO CASTELLANOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.282.174** de Bucaramanga.

ANTECEDENTES

El Juzgado Sexto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 29 de agosto de 2017, condenó a NORBERTO CARREÑO CASTELLANOS, a la pena principal de **96 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena principal, como autor responsable del delito de **ACTO SEXUAL VIOLENTO**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 17 de abril de 2017, por lo que lleva privado de la libertad SETENTA MESES VEINTISIETE DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente se halla **privado de la libertad en el CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA** por este asunto.

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0016049 del 31 de enero de 2023¹, contentivos de certificado de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPMS de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme al certificado de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar el mismo. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18733763	Oct a diciembre /22	528		
	TOTAL	528		

Lo que le redime su dedicación intramural UN MES TRES DÍAS DE PRISIÓN; que al sumarse las redenciones de pena que se reconocieron en autos anteriores de diecinueve meses veintidós días de prisión, arrojan un total redimido de VEINTE MESES VEINTICINCO DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y las redenciones de pena reconocidas, se tienen una penalidad cumplida de NOVENTA Y UN MESES VEINTIDOS DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

¹ Se envió por el correo electrónico el 17 de febrero de 2023 e ingresó al Despacho el 6 de marzo del mismo año.



RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a **NORBERTO CARREÑO CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **91.282.174** de **Bucaramanga**, una redención de pena por trabajo de **1 MES 3 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído; para un total redimido de **20 MESES 25 DÍAS DE PRISIÓN**.

SEGUNDO.- DECLARAR que **NORBERTO CARREÑO CASTELLANOS** ha cumplido una penalidad de **91 MESES 22 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención reconocida.

TERCERO.- ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

mj

